

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 358
(31 DE ENERO 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400251962 del 16 de noviembre de 2017, el señor **ANDREINO MURCIA MURCIA**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 5.945.251 expedida en Acevedo, actuando en calidad de propietario predio la Esperanza, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA la Esperanza**, de la vereda San Isidro del Municipio Acevedo, para el proyecto uso agrícola.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, Fotocopia de documento de identidad, plano a mano alzada, Certificación sana posesión.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **ANDREINO MURCIA MURCIA**, decidió mediante auto de Inicio No. 216 del 21 de Noviembre de 2017, iniciar el trámite de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** quebrada La Esperanza para el proyecto uso doméstico.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito. Mediante radicado No 20183400009782 del 18 de Enero se allega la certificación de la Secretaria Ejecutiva de despacho del Municipio de Acevedo en la cual manifiestan los días de publicación desde el 12 de Diciembre hasta el día 27 de diciembre de 2017.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente denominada quebrada camberos, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 9 de Enero de 2018, se realiza el desplazamiento a la vereda San Isidro del Municipio de Acevedo al predio del señor Andrenio Murcia Murcia, quien solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales para uso doméstico, en el predio denominado La Esperanza ubicado en las coordenadas **X: 0788803 Y: 0692254 a 1656 msnm**. Durante la presente visita el señor Andrenio manifiesta que la presente solicitud se hace con el fin de suplir la necesidad de agua para uso agrícola ya que el predio cuenta con acueducto veredal, denominado Junta Administradora alto San Isidro cuya fuente es la quebrada las Coloradas, sin embargo, el uso es para uso doméstico y en época de cosecha el agua es insuficiente y en el predio se requiere más recurso para las actividades de despulpado y lavado del café, el predio cuenta con 5 hectáreas de café y residen 3 personas de manera permanente y 20 transitoria en época de cosecha.

Durante la presente visita se realizó un aforo por método volumétrico de la fuente denominada Quebrada la Esperanza tributara de la quebrada las coloradas, el punto de captación está ubicada en las coordenadas **X: 0788655 Y: 0692379 a 1669 msnm**, ubicado a unos 50 metros de la vivienda es de anotar que el punto de captación está ubicado frente a un alcantarilla colectora de aguas lluvias en la cual drena una pequeña fuente hídrica la cual nace a unos 5 metros aguas arriba del punto de captación.





Punto de captación de la fuente hídrica la Esperanza ubicada en las **X: 0788655 Y: 0692379 a 1669 msnm**

2. CONCEPTO TÉCNICO.

2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La vereda San isidro tiene como economía principal el cultivo de café con áreas de conservación compuestas por bosques de galería y bosques fragmentados los cuales se ubican en las zonas de ronda de fuentes hídricas y área de afloramiento hídrico, la zona donde se pretende realizar la captación presenta un terreno con pendientes moderados.

El punto de captación está ubicado en las coordenadas **X: 0788655 Y: 0692379 a 1649 msnm**, para el momento de la visita no se está realizado captación sin embargo se realizara por toma sumergida con manguera de polietileno de ¼ de pulgada según lo manifestado por el solicitante de la presente concesión.

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso agrícola, para el beneficio del predio denominado la Esperanza beneficiaria de la presente solicitud, para el proyecto **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** la Esperanza ubicado en la vereda San Isidro, jurisdicción del municipio de Acevedo.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

*El punto de captación está ubicado en las El punto de captación está ubicado en las coordenadas **X: 0788655 Y: 0692379 a 1649 msnm**, para el momento de la visita no se está realizando captación sin embargo se realizara por toma sumergida con manguera de polietileno de 1/4 de pulgada según lo manifestado por el solicitante de la presente concesión, para el beneficio del café en el predio ubicado en las coordenadas **X: 0788803 Y: 0692254 a 1656 msnm**.*



La vegetación adyacente se compone de un rodal de guadua y cultivos de café propiedad de un tercero, la fuente es tributaria de la quebrada las Coloradas.



Predio la Esperanza ubicado en la vereda San Isidro, cuyas coordenadas X: 0788803 Y: 0692254 a 1656 msnm.



Cultivos de café del predio la Esperanza ubicado en la vereda San isidro de Acevedo.

2.2 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica Quebrada la Esperanza, solicitada por **ANDRENIO MURCIA MURCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.945.251 expedida en Líbano Tolima, actuando en calidad de propietario del predio La Esperanza ubicado en la Vereda San Isidro del Municipio de Acevedo, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** quebrada la Esperanza, para el proyecto agrícola para lo cual se podrá otorgar un máximo del 70 % del cual registrado para el momento de la visita.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, la presente concesión es para abastecer una familia la cual está compuesta por 4 personas, por lo cual se realizan los siguientes cálculos, se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la presente concesión.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso agrícola	5	hectáreas	0,05 L kpcs	0,0448
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				0,0448

CAUDAL A DERIVAR ES DE = 0,0448 lps/seg



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

2.5 AFOROS DE LA FUENTE

El 9 de Enero se realizó el aforo a la fuente hídrica denominada la Esperanza en el punto de captación ubicado en las coordenadas **X: 0788655 Y: 0692379 a 1669 msnm**, se realizó el aforo con método volumétrico el cual arrojó un caudal de 0,066 lps, para efectos de la presente consecución se calcula un caudal a derivar de 0,0448 lps dejando un caudal ecológico de 0,022 lps para preservación de la fuente, para abastecer la necesidad de beneficio del café en el predio cuyas coordenadas son **X: 0788803 Y: 0692254 a 1656 msnm**, el aforo de la fuente arrojó un caudal bajo lo cual se hace la recomendación para épocas de escasez se deberán abastecer a turnos e implementar tanques de almacenamiento con sistemas de flotadores, con el fin de garantizar la disponibilidad del recurso.

Para la presente solicitud se estimó un cálculo de 0,0448 lps, para el proyecto **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica Quebrada la Esperanza, para el proyecto **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitada por el señor **ANDRENIO MURCIA MURCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.945.251 expedida en Líbano Tolima.

2.5. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

2.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

2.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Se puede dar la factibilidad para el desarrollo de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica Quebrada La Esperanza, para el proyecto **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitada por **ANDRENIO MURCIA MURCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.945.251 expedida en Líbano

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

*Tolima, cuyo punto de captación está ubicado en las **X: 0788655 Y: 0692379 a 1669 msnm**, Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Hídrica la Esperanza de 0,0448 lps, en de manera permanente para uso agrícola.*

En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

*Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.*

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por el señor **ANDRENIO MURCIA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.945.251 expedida en Líbano Tolima, actuando en calidad de propietario del predio la Esperanza vereda San Isidro municipio de Acevedo, para uso agrícola.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Hídrica Camberos es de **0,0448 lps**, en de manera permanente para uso Agrícola. El punto de captación está ubicado en las **X: 0788655 Y: 0692379 a 1669 msnm**, para suplir la necesidad de agua para el beneficio de café en el predio ubicado en las coordenadas son **X: 0788803 Y: 0692254 a 1656 msnm**, ubicado en la vereda San Isidro del Municipio de Acevedo.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de DIEZ (10) Años.
PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica denominada la esperanza por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas, de igual manera deberá implementar sistemas de control como llaves y tanques de almacenamiento con flotadores para el uso adecuado del agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año (1), donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEPTIMO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo: 2.2.3.2.24.4.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO DECIMO: El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario del presente permiso deberá dar cumplimiento a lo dispuesto legalmente respecto al uso y ahorro eficiente del agua.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ANDRENIO MURCIA MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.945.251 expedida en Líbano Tolima, actuando en calidad de propietario del predio la Esperanza vereda San Isidro municipio de Acevedo, en su condición de solicitante y beneficiario del presente **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA LA ESPERANZA** para el proyecto de uso agrícola, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

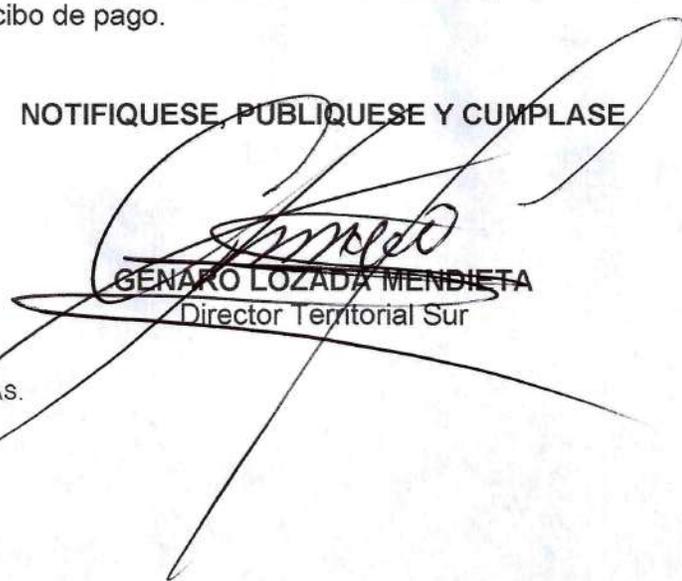
Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-167-2017
Proyecto: Llysel S.C.
Revisión Jurídica: VILLEGAS.

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 14-02-2018.

Hora: 8:09 se presento ante esta corporación

El Señor Andrés Murcia Murcia
identificado con la C C No 3.945.757

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolucion licencia y/o
permiso

Notificado: Andrés Murcia

Notificador: María Quisada



(92)02500234550487

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



Sello del cajero

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 28306426-5	
Referencia 1 5945251	Valor	Referencia 2 2-358-18	Valor
No. factura		No. factura	

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente	<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*	No. de cuotas
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES				Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
				Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$		162.000 =	
				<input checked="" type="checkbox"/> No. cheques		Total cheque \$	
						Total \$	162.000 =

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

PAGO DE PLANILLA

<input type="checkbox"/> Planilla asistida	<input type="checkbox"/> Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
--	------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos Andrenio Murcia	Teléfono 38515253	Ciudad Ditalito
Documento identidad: <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> DCE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT	No. documento: 5945251	Firma de quien realiza la transacción Andrenio Murcia

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



CALLE 1 No.60 79 Nelva Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co



Rut: 29183400035452 Fecha: 19-FEB-2018 09:57
 Us: MQUESADA Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: A: DRENIO MURCIA MURC
 Desc.An: x: N.Anexos: